

10687

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: C. N. 342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite de la provincia de Cádiz-Campillos. Término municipal de Almargen. Tramo: 1.º, y fijadas definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objetos de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si así lo estimasen convenientemente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 15 de mayo de 1978

A las 11,00 horas.—Finca número 1: Herederos de don Juan Barquero Morgado.

A las 11,30 horas.—Finca número 2: Don Andrés Fernández Torres.

A las 11,30 horas.—Finca número 5: Don Andrés Fernández Torres.

A las 12,30 horas.—Finca número 3: Don Gregorio Fernández Torres.

A las 13,00 horas.—Finca número 4: Don Miguel y don Antonio Barquero Fernández.

A las 16,00 horas.—Finca número 7: Don Antonio Fernández Torres.

A las 16,30 horas.—Finca número 8: Doña Rita Torres Torres.

Málaga, 12 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—5.278-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10688

ORDEN de 9 de febrero de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Santander para acceso a Escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación académica requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Santander podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1984, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 8.2 d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal.

10689

ORDEN de 1 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Profesoras de Enseñanza General Básica doña María Teresa Bultó Serrano y doña María de los Angeles Castañer Mascarell.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa Bultó Serrano y doña María de los Angeles Castañer Mascarell, contra Resolución de la Dirección General de Personal de este Departamento, sobre concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 5 de diciembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa Bultó Serrano y doña María de los Angeles Castañer Mascarell, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos del concurso general de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica convocado por Resolución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y contra la Resolución de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición, en cuanto se refiere a doña María de los Angeles Castañer Mascarell, así como la denegación presunta del interpuesto por la otra recurrente doña María Teresa Bultó Serrano, debemos declarar y declaramos contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto alguno, las expresadas resoluciones y en su consecuencia ordenar como ordenamos sean admitidas las documentaciones presentadas en su día por las demandantes para participar por el turno de consortes en el concurso de traslado para Centros de Educación General Básica, convocado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.